

C. DE PIÉROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.

Leónidas Cárdenas, Senador Secretario.

Eduardo I. Bueno, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los diez y nueve días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

N. DE PIÉROLA.

José María de la Puente.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Elévase á la categoría de Ciudad, la villa de Calca, capital de la Provincia de su nombre, en el Departamento del Cuzco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los diez y nueve días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.

C. DE PIÉROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.

Leónidas Cárdenas, Senador Secretario.

Gerónimo de Lama y Ossa, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los diez y nueve días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

N. DE PIÉROLA

José María de la Puente.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Elévase al rango de Ciudad la villa de Pisco, capital de la Provincia de Chincha.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á los diez y nueve días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.

C. DE PIÉROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.

Leónidas Cárdenas, Senador Secretario.

Gerónimo de Lama y Ossa, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los diez y nueve días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

N. DE PIÉROLA.

José María de la Puente.

Lima, Setiembre 21 de 1898.

Vista la propuesta anterior: nómbrase Amanuense Archivero de la Subprefectura de Cajamarca á D. José Soto.

Regístrate y comuníquese.
Rúbrica de S. E.

Puente.

Lima, Setiembre 22 de 1898.

Vista la propuesta que antecede: nómbrase Ayudante de la Prefectura de Cajamarca á don Eleazar Saravia.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica de S. E.

Puente.

Lima, Setiembre 26 de 1898.

Visto el oficio adjunto y la copia certificada de su referencia: apruébase el decreto de 1.º de Julio último, expedido por el Comisionado Especial en Loreto, nombrando Amanuense de la Prefectura de ese Departamento á don Mauricio Moses, en lugar de don Benigno Jiménez Pimentel, que ha renunciado.

Regístrate y comuníquese.
Rúbrica de S. E.

Puente.

Lima, Setiembre 28 de 1898.

Visto el oficio de don Mariano Polo, miembro de la Junta Departamental de Lambayeque, en el que pide revisión del acuerdo de esa Corporación que aprueba las elecciones municipales del distrito de Reque; y

Considerando:

Que carecen de fundamento los cargos que hacen en el recurso de fs. 8 los que solicitan la nulidad de las predichas elecciones, según lo comprueban los documentos de fs. 2 á fs. 8 y el dictámen de fs. 12;

Se resuelve:

Declaráse sin lugar la revisión interpuesta por don Mariano Polo; y en consecuencia, apruébase la resolución de la Junta Departamental de Lambayeque, corriente á fs. 17 vuelta, su fecha 10 de Agosto último.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica de S. E.

Puente.

Lima, Setiembre 28 de 1898.

Visto el oficio adjunto: nómbrase Secretario de la Prefectura de Amazonas á don Amadeo Torrejón. Regístrate y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Puente.

Ministerio de Hacienda

Bases para la venta del fondo de propiedad nacional "Yauringa."

El Supremo Gobierno por resolución fecha 4 del presente, ha dispuesto se venda por medio de puestas cerradas el fondo de propiedad nacional "Yauringa" ubicado en el distrito de Ihuari, provincia de Chancay; en consecuencia, las personas que quieran obtenerlo en venta real y perpetua pueden presentar sus propuestas ante el Ministerio de Hacienda hasta el 26 de Octubre próximo, en que serán abiertas en audiencia pública con las formalidades de estilo, sujetándose a las condiciones siguientes:

1.º

El fondo mide seis y media fanegadas, y linda por la cabecera con la chacra "Buenavista" y los terrenos "Quichan," por su costado izquierdo con el cerro, por el derecho con el río y por su respaldo con el ángulo que forman estos dos últimos.

2.º

El fondo no reconoce ningún gravamen y su venta se hace en el estado en que se encuentra actualmente; de modo que el Gobierno no asume responsabilidad alguna por el contrario para lo sucesivo y el comprador renuncia expresamente el derecho de revisión y samiento.

3.º

Servirá de base al precio la cantidad de mil setecientos setenta y ocho soles sesenta centavos [S. 1,778 60,] valor de tasación, pagaderos en plata sellada en el acto de firmarse la escritura.

4.º

Las propuestas se limitarán á ofrecer el precio, aceptando expresamente estas bases; y no se tomará en consideración las que no contengan cantidad determinada.

5.º

El Gobierno se reserva el derecho de no aceptar ninguna propuesta, sin responsabilidad por su parte.